



Puebla

Contigo y con rumbo

Gobierno Municipal

**LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN
DEL PROGRAMA
CONTIGO MUJER CONTRA LA VIOLENCIA**

Marzo de 2022



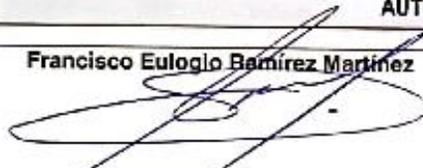
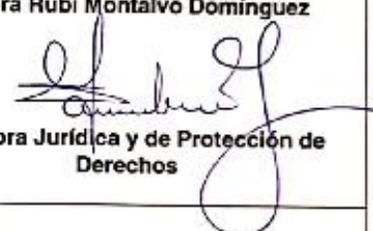
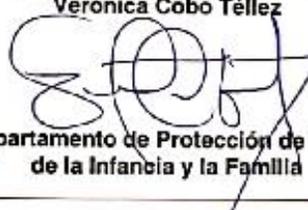
Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Sistema Municipal
DIF

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA CONTIGO MUJER CONTRA LA VIOLENCIA

CLAVE: PCCR2124/RLIN/CM/019/240322

AUTORIZACIONES:

<p>Francisco Eulogio Ramírez Martínez</p>  <p>Director General del Sistema Municipal DIF</p>	<p>Sandra Rubí Montalvo Domínguez</p>  <p>Directora Jurídica y de Protección de Derechos</p>
<p>Verónica Cobo Téllez</p>  <p>Jefa de Departamento de Protección de los Derechos de la Infancia y la Familia</p>	

Se expiden los presentes Lineamientos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a los 24 días del mes de marzo de dos mil veintidós.

	Lineamientos para la Operación del Programa Contigo Mujer contra la Violencia	Clave: PCCR2124/RLIN/CM/019/240322
		Fecha de elaboración: 24/03/22
		Núm. de Revisión: 01

FRANCISCO E. RAMÍREZ MARTÍNEZ, Director General del Sistema Municipal DIF, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; considerandos de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer -"Convención De Belem Do Para"- y la Convención de los Derechos de la Niñez; 1, 16, 17 fracción VII de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 4, 6, 8 y demás relativos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 1, 46, 47, 48, y 49 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 1 de la Ley General de Víctimas; 171 de la Ley General de Salud; 11 y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla; 2 y 37 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla; 2, 12, 13, 61, 62, 63 y 64 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla; numerales 5.1. al 5.5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005: Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención; 1 de la Ley de Protección a las Víctimas para el Estado de Puebla; 80. de la Ley Orgánica Municipal; 47 fracciones IV, XXI, XXIV y XXV y demás aplicables del Reglamento Interior del Sistema Municipal DIF, autoriza la expedición de los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA CONTIGO MUJER CONTRA LA VIOLENCIA

I. OBJETIVO

ARTÍCULO 1. Ofrecer en coordinación con diversas dependencias de los tres órdenes de gobierno, con base en la estrategia nacional "Puerta Violeta" un servicio de atención profesional, coordinado, estructurado y homologado que proteja, facilite y haga efectivo el acompañamiento para la superación de las circunstancias de mujeres, niñas, niños y adolescentes, que vivan situaciones de violencia y les permita tomar decisiones informadas y asistidas.

II. ALCANCES

ARTÍCULO 2. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que intervengan en cualquiera de las etapas del Programa Contigo Mujer contra la Violencia, y tiene por objeto regular la operación del mismo.

El contenido técnico de los presentes Lineamientos es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las unidades administrativas que la conforman, signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. Por lo que el alcance del registro que emite la Contraloría Municipal, tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

III. DEFINICIONES

ARTÍCULO 3. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

	Lineamientos para la Operación del Programa Contigo Mujer contra la Violencia	Clave: PCCR2124/RLIN/CM/019/240322
		Fecha de elaboración: 24/03/22
		Núm. de Revisión: 01

- I. **Acoso:** A la acción o conducta que implica generar una incomodidad o disconformidad en el otro, persecución o apremio de forma insistente;
- II. **Comité:** Al Comité Contigo Mujer Contra la Violencia;
- III. **Urgencia o emergencia:** A la acción que se requiere cuando la vida y/o integridad de una persona está en riesgo inminente;
- IV. **Equipo multidisciplinario:** A las personas Servidoras Públicas que operaran el Programa Contigo Mujer contra la Violencia, y que consta, al menos, de: Coordinadora, Psicóloga, Abogada, Doctor o Doctora y personas servidoras públicas con conocimientos o capacitación en trabajo social;
- V. **Sistema:** Al Sistema Municipal DIF;
- VI. **Violencia psicológica:** A cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica de la mujer, niña, niño o adolescente, pudiendo consistir en negligencia, abandono, descuido reiterado, insultos, gritos, humillaciones, marginación y/o restricción a la autodeterminación, las cuales conllevan a la depresión, aislamiento, desvalorización o anulación de su autoestima e incluso al suicidio;
- VII. **Violencia económica:** A toda acción u omisión de cualquier persona que afecta la supervivencia económica de la mujer a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;
- VIII. **Violencia patrimonial:** A cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la mujer, niña, niño o adolescente por la sustracción, retención, destrucción o transformación de bienes, derechos u obligaciones o cualquier otro tipo de documentos comunes o propios de la ofendida destinados a satisfacer sus necesidades;
- IX. **Violencia sexual:** A cualquier acto que dañe o lesione el cuerpo y/o la sexualidad de la mujer, niña, niño o adolescente, atentando contra su integridad física, libertad o dignidad;
- X. **Violencia obstétrica:** A toda acción u omisión por parte del personal médico y de salud que dañe, lastime, denigre o cause la muerte a la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, así como la negligencia en su atención médica que se exprese en un trato deshumanizado, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, considerando como tales la omisión de la atención oportuna y eficaz de las emergencias obstétricas; practicar el parto por vía de cesárea, sin que cumpla con los criterios médicos acordes a la normatividad oficial en ésta materia; el uso de métodos anticonceptivos o esterilización sin que medie el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer, así como obstaculizar sin causa médica justificada el apego precoz del niño o niña con su madre, negándole la posibilidad de cargarlo y amamantarlo inmediatamente después de nacer; y

	Lineamientos para la Operación del Programa Contigo Mujer contra la Violencia	Clave: PCCR2124/RLIN/CM/019/240322
		Fecha de elaboración: 24/03/22
		Núm. de Revisión: 01

XI. Violencia extrema: A la acción que viola los derechos humanos de las mujeres, niñas, niños o adolescentes de manera grave, al poner en riesgo su vida, su integridad física y mental, así como sus libertades fundamentales.

IV. COBERTURA

ARTÍCULO 4. El Programa se aplicará en el territorio del Municipio de Puebla.

I. POBLACIÓN OBJETIVO

ARTÍCULO 5. Todas las mujeres, niñas, niños, adolescentes, sus hijas, hijos o dependientes que soliciten o requieran asistencia por encontrarse en situaciones de violencia en cualquiera de sus manifestaciones, incluyendo el acoso y hostigamiento, ya sea que la soliciten de forma personal, mediante cualquier medio de comunicación o por vía de reportes realizados por terceras personas.

V. CRITERIOS DE ATENCIÓN

ARTÍCULO 6. El servicio y la atención del Programa Contigo Mujer contra la Violencia, se llevará a cabo bajo los criterios siguientes:

- a) Reconocimiento de la veracidad de lo expuesto por la persona usuaria, lo que implica creer en su relato desde el momento en que se presenta a solicitar servicios;
- b) Respeto a las decisiones de la persona usuaria, bajo el conocimiento informado y acompañamiento que el personal debe proporcionarle, para su toma de decisiones. En el caso de niñas, niños y adolescentes se deberá observar el principio de progresividad, lo establecido en la Ley General y Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás normatividad aplicable;
- c) La atención deberá ser otorgada preferentemente por mujeres;
- d) Se deberá evitar la revictimización de las personas Usuarías;
- e) Las personas servidoras públicas que intervienen en cualquiera de las etapas del Programa Contigo Mujer contra la Violencia, por ningún motivo podrán minimizar, tergiversar, negar o emitir cualquier juicio de valor, sobre las situaciones de violencia y personales expresadas por las personas usuarias;
- f) En el caso de niñas, niños y adolescentes deberá darse vista a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a través del Departamento de Protección de los Derechos de la Infancia y la Familia del Sistema;
- g) Toda la información que las personas usuarias compartan es absolutamente confidencial, y a ella sólo podrán tener acceso las personas servidoras públicas que formen parte del Programa Contigo Mujer contra la Violencia y con fines estrictamente de servicio;
- h) Se deberá garantizar el acceso a la justicia de las personas usuarias;

	Lineamientos para la Operación del Programa Contigo Mujer contra la Violencia	Clave: PCCR2124/RLIN/CM/019/240322
		Fecha de elaboración: 24/03/22
		Núm. de Revisión: 01

- i) En caso de ser necesario, se podrá canalizar a las personas usuarias a instituciones u organizaciones, públicas y privadas, especializadas, situaciones a las que se dará seguimiento al menos de 1 mes;
- j) Las personas servidoras públicas deberán actuar empática y cálidamente, de manera estrictamente profesional, basándose en el respeto y entendimiento de las condiciones que viven las personas usuarias;
- k) Queda estrictamente prohibido cualquier acto de discriminación de cualquier tipo y forma contra las personas usuarias;
- l) La atención y actuación de las personas servidoras públicas deberá ser de conformidad con las leyes, con apego a la legalidad, bajo el estricto respeto de los derechos humanos y perspectiva de género;
- m) La atención otorgada a las personas usuarias será profesional y gratuita; y
- n) La permanencia en los servicios será voluntaria.

ARTÍCULO 7. La atención a través del Programa Contigo Mujer contra la Violencia es permanente y se puede acceder al mismo a través de las personas enlaces de éste, sea de cualquier Dependencia del Gobierno Municipal de Puebla o del resto de las Dependencias e Instancias participantes, de manera presencial, o informando la situación a través de cualquier medio de comunicación.

VI. DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA CONTIGO MUJER CONTRA LA VIOLENCIA

ARTÍCULO 8. Cada Dependencia u Organización participante del Programa Contigo Mujer contra la Violencia, según sus funciones y atribuciones, designará al personal que colaborará en la atención directa, las 24 horas del día, los 365 días del año, a las víctimas de violencia.

Este personal deberá ser profesional, estar capacitado en el programa y ser sensible, con capacidad para trabajar en equipo y brindar atención eficaz.

ARTÍCULO 9. Las instalaciones del Programa Contigo Mujer contra la Violencia serán operadas y administradas por la Dirección Jurídica y Protección de Derechos del Sistema Municipal, la cual trabajará en estrecha coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

ARTÍCULO 10. Las y los enlaces del Programa Contigo Mujer contra la Violencia de las Dependencias u Organizaciones que funjan como primer respondiente, deberán ser capacitados en dicho Programa, en perspectivas de género y derechos humanos, así como en técnicas de atención a los casos, evitando en todo momento la revictimización, canalizando inmediatamente a las personas usuarias a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla o al Sistema Municipal, y dando seguimiento hasta su atención por parte del personal especializado de dichas instancias.

	Lineamientos para la Operación del Programa Contigo Mujer contra la Violencia	Clave: PCCR2124/RLIN/CM/019/240322
		Fecha de elaboración: 24/03/22
		Núm. de Revisión: 01

ARTÍCULO 11. Para el debido funcionamiento y atención del Programa Contigo Mujer contra la Violencia, se contará con un Equipo multidisciplinario, el cual deberá estar integrado por al menos:

- I. Coordinación;
- II. Psicóloga;
- III. Abogada;
- V. Médicas y/o enfermeras; y
- VI. Personal con conocimientos de trabajo social.

El equipo de trabajo podrá enriquecerse con el apoyo de las diferentes instancias participantes, en función de las necesidades que se presenten.

VII. DE LAS OBLIGACIONES DEL EQUIPO MUTIDISCIPLINARIO

ARTÍCULO 12. El Equipo Multidisciplinario, tendrá las obligaciones generales siguientes:

I. Prestar servicios multidisciplinarios: asistencia y orientación jurídica, psicológica, médica y de trabajo social a mujeres, niñas, niños y adolescentes, sus hijas, hijos y dependientes víctimas de violencia, en cualquiera de sus manifestaciones;

II. Prestar servicios de seguimiento y acompañamiento legal, de salud física y mental y otros que tengan por objeto la protección integral, la superación de la situación de violencia, así como la restitución de los derechos de las personas usuarias;

III. Participar en la atención y coordinación de las acciones que realicen las diferentes áreas en beneficio de las personas usuarias;

IV. Proporcionar servicios y atenciones estrictamente profesionales, coordinados, estructurados y homologados con las leyes y normas federales, estatales y municipales;

V. Canalizar, en caso de ser necesario, a las personas usuarias a instituciones u organizaciones, públicas y privadas, especializadas, y dar seguimiento a las mismas por lo menos durante un mes;

VI. Establecer acciones coordinadas con las Dependencias e instancias participantes, a fin de prestar los servicios del Programa Contigo Mujer contra la Violencia, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto corresponda a las mismas;

VII. Operar el Programa Contigo Mujer contra la Violencia, en beneficio de las personas usuarias;

VIII. Llevar a cabo acciones en materia de prevención de violencia, en sus diferentes manifestaciones;

IX. Aprovechar los programas, recursos e instancias con las que cuenta el Gobierno Municipal, y los acordados en el esquema de coordinación con los otros niveles de gobierno u otros agentes participantes del Programa Contigo Mujer contra la Violencia;

X. Impulsar, promover y establecer mecanismos que propicien y garanticen la protección,

	Lineamientos para la Operación del Programa Contigo Mujer contra la Violencia	Clave: PCCR2124/RLIN/CM/019/240322
		Fecha de elaboración: 24/03/22
		Núm. de Revisión: 01

igualdad de derechos y oportunidades, de desarrollo integral de las personas usuarias de forma transversal, con perspectivas de género, derechos humanos, interseccionalidad e interculturalidad, bajo el enfoque psicosocial, desde una perspectiva preventiva, colaborativa, proactiva, de intervención-acción, focalizada y de prevención a la violencia;

XI. Administrar los recursos humanos y financieros con que se cuente, para prestar los servicios a su cargo y realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a la ley y a las disposiciones normativas aplicables; y

XII. Las demás que le confieran expresamente las leyes, normas y los presentes lineamientos.

ARTÍCULO 13. La Coordinadora del Programa Contigo Mujer contra la Violencia será designada por la persona titular de la Dirección Jurídica y Protección de Derechos, previo acuerdo con la persona titular de la Dirección General; tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Garantizar el funcionamiento del Programa Contigo Mujer contra la Violencia y su protocolo, en función de lo establecido en los documentos, leyes y normas correspondientes;
- II. Canalizar para su atención a las personas usuarias a las áreas correspondientes, incluyendo el Refugio Temporal de Atención;
- III. Supervisar que se otorgue la atención multidisciplinaria de forma eficiente, profesional y apegada al protocolo, leyes y normatividad aplicables;
- IV. Realizar el calendario de guardias diarias a cubrir por el personal designado y verificar que las mismas se cumplan a cabalidad;
- V. Guardar absoluta confidencialidad sobre los casos tratados;
- VI. Garantizar la adecuada coordinación en el trabajo multidisciplinario e interinstitucional; y
- VII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al adecuado funcionamiento del Programa Contigo Mujer contra la Violencia y las establecidas por el Comité y sus autoridades.

ARTÍCULO 14. Las personas que realicen las actividades de trabajo social del Programa Contigo Mujer contra la Violencia, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Recibir y orientar a las personas usuarias sobre los servicios que se ofrecen a través del Programa Contigo Mujer contra la Violencia;
- II. Asentar los datos generales de las personas usuarias en los apartados de los formatos correspondientes;
- III. Abrir y mantener actualizado y resguardado el expediente Único Integral de las personas usuarias, garantizando su confidencialidad;

	Lineamientos para la Operación del Programa Contigo Mujer contra la Violencia	Clave: PCCR2124/RLIN/CM/019/240322
		Fecha de elaboración: 24/03/22
		Núm. de Revisión: 01

- IV. Detectar las redes de apoyo de la persona usuaria;
- V. Llevar a cabo las acciones determinadas en el plan individualizado definido por el equipo multidisciplinario;
- VI. Coordinar las acciones e intervenciones determinadas para cada caso;
- VII. Realizar el seguimiento de los casos de las personas usuarias, al menos por un año, después de su ingreso al Programa Contigo Mujer contra la Violencia; y
- VIII. Atender las indicaciones que la Coordinadora y autoridades del Programa Contigo Mujer contra la Violencia le encomienden.

CARTÍCULO 15. Las Psicólogas del Programa Contigo Mujer contra la Violencia, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Realizar entrevista conjunta con la abogada para evitar la revictimización;
- II. Aplicar el instrumento de escala de severidad de la violencia y determinar, en conjunto con la abogada, el nivel de riesgo, estableciendo las medidas de protección, urgentes o no, que correspondan de forma oportuna;
- III. Aplicar los instrumentos de evaluación que considere necesarios;
- IV. Realizar la evaluación y el informe psicológico correspondientes;
- V. Determinar, en conjunto con el equipo multidisciplinario, el Plan individualizado de acción a seguir en beneficio de las personas usuarias;
- VI. Guardar en confidencialidad los casos tratados;
- VII. Informar a la Coordinadora, el desarrollo de los casos y de manera inmediata los que se consideren como de riesgo alto; y
- VIII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al adecuado funcionamiento del Programa Contigo Mujer contra la Violencia, determinadas por las autoridades conducentes.

ARTÍCULO 16 Las Abogadas del Programa Contigo Mujer contra la Violencia, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Realizar entrevista conjunta con la psicóloga para evitar la revictimización;
- II. Indagar sobre los antecedentes previos de solución del conflicto;
- III. Evaluar y definir en coordinación con la Psicóloga, el grado de riesgo en el que se encuentra la víctima;
- IV. Realizar la asesoría conjunta y el informe jurídico, registrándolo en los apartados de los formatos correspondientes;

 <p>Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal</p> <p>Sistema Municipal DIF</p>	Lineamientos para la Operación del Programa Contigo Mujer contra la Violencia	Clave: PCCR2124/RLIN/CM/019/240322
		Fecha de elaboración: 24/03/22
		Núm. de Revisión: 01

- V. Determinar, en conjunto con las y los demás integrantes del Equipo multidisciplinario, el Plan individualizado de acción a seguir en beneficio de las personas usuarias;
- VI. Guardar en confidencialidad los casos tratados;
- VII. Informar a la Coordinadora, el desarrollo de los casos, y de manera inmediata los que se consideren como de riesgo alto, en conjunto con la psicóloga;
- VIII. Brindar acompañamiento a la persona usuaria, en toda diligencia de índole legal, incluyendo su asistencia a la Fiscalía o Agencia del Ministerio Público;
- IX. Dar seguimiento y realizar las acciones jurídicas necesarias, en función de los acuerdos y determinaciones de la persona usuaria;
- X. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al adecuado funcionamiento del Programa Contigo Mujer contra la Violencia, determinadas por las autoridades conducentes.

ARTÍCULO 17 Las Médicas o Enfermeras participantes en el Programa Contigo Mujer contra la Violencia, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Realizar una valoración médica inicial;
- II. Otorgar los servicios de atención de primer nivel;
- III. En caso de que la persona requiera atención de segundo nivel se deberá hacer la referencia para su atención y darle seguimiento;
- IV. Guardar en confidencialidad los casos tratados; y
- V. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al adecuado funcionamiento del Programa Contigo Mujer contra la Violencia, determinadas por las autoridades conducentes.

ARTÍCULO 18. El personal que intervenga, así como las y los participantes del Programa Contigo Mujer contra la Violencia, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos, sujetándose a las directrices y políticas que se emitan para su cumplimiento, siempre de forma profesional, cálida y en estricto apego a las perspectivas de protección integral de los derechos humanos y de género.

ARTÍCULO 19. Toda persona usuaria que lo requiera y solicite podrá ser canalizada al Refugio Temporal de Atención, en apego a los lineamientos y normatividad correspondientes.

VIII. DEL COMITÉ

ARTÍCULO 20. Para el estudio, planeación, seguimiento, evaluación y mejora continua del Programa Contigo Mujer contra la Violencia se establecerá un Comité, dirigido por el

 <p>Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal</p> <p>Sistema Municipal DIF</p>	Lineamientos para la Operación del Programa Contigo Mujer contra la Violencia	Clave: PCCR2124/RLIN/CM/019/240322
		Fecha de elaboración: 24/03/22
		Núm. de Revisión: 01

Director General del Sistema Municipal, con la participación honoraria de la Presidenta del SMDIF, quienes serán las autoridades superiores.

ARTÍCULO 21. El Comité será el Órgano superior de Programa Contigo Mujer contra la Violencia y se integra por:

- I. La Presidencia honoraria, que estará a cargo de la persona que ocupe el cargo de Presidenta del Patronato del Sistema Municipal;
- II. La Dirección General, que estará a cargo de la persona titular de la Dirección General del Sistema Municipal;
- III. La Secretaría Técnica, que estará a cargo de la persona titular de la Dirección Jurídica y Protección de Derechos del Sistema Municipal;
- IV. Dos personas Coordinadoras, que serán las personas servidoras públicas designadas por persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la persona titular de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- V. Ocho Vocales, que serán las personas servidoras (es) públicas (os) designadas por:
 - a) La o el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla;
 - b) La persona titular de la Fiscalía General del Estado de Puebla;
 - c) La persona titular de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla;
 - d) La persona titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Estado de Puebla;
 - e) La persona titular de la Sindicatura Municipal;
 - f) La persona titular de la Contraloría Municipal;
 - g) La Comisión de Igualdad Sustantiva de Género y Derechos Humanos del Municipio de Puebla; y
 - h) La Comisión de Seguridad, Justicia y Protección Civil del Municipio de Puebla.
- VI. Tres invitados permanentes de organizaciones de la sociedad civil, designados por el Comité en su primera sesión ordinaria.

ARTÍCULO 22. Las y los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto. La persona titular de la Presidencia y la persona titular de la Dirección General, tendrán derecho a voto de calidad.

ARTÍCULO 23. Las y los integrantes del Comité que sean personas servidoras públicas, conservarán y ejercerán las facultades que les confiere la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y demás ordenamientos y disposiciones legales, independientemente de las establecidas en los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 24. El carácter de integrante del Comité será personal y honorífico, y durará en su encargo los años coincidentes con cada Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 25. Las personas integrantes del Comité deberán de contar con un nombramiento otorgado por la Presidencia Honoraria y/o por la Dirección General del Comité, ante la propuesta oficial de las personas titulares de las Dependencias u Organizaciones correspondientes; no podrán acumular tres faltas consecutivas a las

	Lineamientos para la Operación del Programa Contigo Mujer contra la Violencia	Clave: PCCR2124/RLIN/CM/019/240322
		Fecha de elaboración: 24/03/22
		Núm. de Revisión: 01

sesiones del mismo, sin causa justificada y, en caso de presentarse dicho supuesto o la renuncia voluntaria, se dará lugar a la remoción del cargo y nombramiento de un nuevo integrante.

VIII.I DE LAS OBLIGACIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 26. El Comité tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Estudiar, valorar y proponer cambios al modelo de intervención del Programa Contigo Mujer contra la Violencia;
- II. Reunirse conforme al calendario de sesiones y orden del día elaborado con anticipación por la Secretaría Técnica, bajo autorización de la Presidencia Honoraria y Dirección General;
- III. Aprobar el Orden del Día, así como el calendario de sesiones;
- IV. Aprobar el Plan de trabajo del Programa Contigo Mujer contra la Violencia;
- V. Garantizar que los servicios y atenciones se realicen de manera oportuna, profesional, multidisciplinar, en estricto apego a los derechos humanos y con perspectiva de género;
- VI. Realizar análisis, estudios, diagnósticos y otras actividades que tengan como propósito la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, en cualquiera de sus manifestaciones; y
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

VIII.II DE LA PRESIDENCIA HONORARIA

ARTÍCULO 27. La Presidencia Honoraria del Comité podrá nombrar a una persona representante para asumir sus funciones de manera ocasional o permanente, incluyendo la de participar con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 28. La persona servidora pública designada deberá tener la capacidad de toma de decisiones, y requerirá de la presencia obligatoria de la Dirección General o la Secretaría Técnica para poder sesionar.

VIII.II DE LAS OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA HONORARIA

ARTÍCULO 29. La Presidencia Honoraria tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Dirigir y moderar las Sesiones del Comité, en conjunto con la Dirección General; y
- III. Emitir su voto y firmas las actas del Comité.

VIII.IV DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COMITÉ

ARTÍCULO 30. La Dirección General del Comité, tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Convocar a las personas integrantes del Comité a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;

	Lineamientos para la Operación del Programa Contigo Mujer contra la Violencia	Clave: PCCR2124/RLIN/CM/019/240322
		Fecha de elaboración: 24/03/22
		Núm. de Revisión: 01

- II. Autorizar el calendario de sesiones y orden del día de las mismas;
- III. Dirigir y moderar, junto con la Presidencia Honoraria, las sesiones del Comité; y
- IV. Verificar que el Plan de trabajo del programa Contigo Mujer contra la Violencia se atenga a lo establecido en sus objetivos, lineamientos, metas y determinaciones de su Comité.

VIII.V DE LAS COORDINACIONES

ARTÍCULO 31. Las Coordinaciones tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Colaborar en la generación del modelo, protocolo, lineamientos, plan y herramientas de trabajo, tanto del Programa Contigo Mujer contra la Violencia, como del Comité;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones;
- III. Vigilar y garantizar el cumplimiento de los objetivos, funciones y labores del Programa Contigo Mujer contra la Violencia; y
- IV. Coadyuvar con la correcta prestación de los servicios implementados por el Programa Contigo Mujer contra la Violencia.

VIII.VI DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

ARTÍCULO 32. La Secretaría Técnica tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Proponer al Comité el modelo, protocolo, lineamientos, plan y herramientas de trabajo del Programa Contigo Mujer contra la Violencia y su Comité;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones y proveer lo necesario para el desarrollo de las mismas;
- III. Proponer a la Dirección General del Programa el Orden del Día, Acta de las sesiones y los anexos requeridos a la Dirección General y Presidencia Honoraria y, ante su autorización, gestionar su aprobación, circulación y firma por parte de las y los integrantes del Comité;
- IV. Pasar lista de asistencia, verificar y declarar que exista el Quórum legal suficiente para que pueda sesionar el Comité;
- V. Dar lectura al Acta de acuerdos de la sesión anterior y resolver las observaciones que se presenten;
- VI. Llevar el control e informar al Comité, sobre el seguimiento de los acuerdos derivados de las sesiones, en coordinación con las y los Coordinadores; y
- VII. Las demás actividades solicitadas por la Presidencia Honoraria y la Dirección

	Lineamientos para la Operación del Programa Contigo Mujer contra la Violencia	Clave: PCCR2124/RLIN/CM/019/240322
		Fecha de elaboración: 24/03/22
		Núm. de Revisión: 01

General.

VIII.VII DE LAS PERSONAS QUE FUNGEN COMO VOCALES

ARTÍCULO 33. Las personas que funjan como Vocales, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Asistir a todas las sesiones a las que sean convocadas con puntualidad;
- II. Participar y realizar las actividades que, conforme al Plan de Trabajo, deban ejecutarse, o bien, que les sean asignadas por la persona titular de la Presidencia o representante, por la persona titular de la Dirección General, por la Secretaría Técnica, Coordinaciones y la normatividad en la materia; y
- III. Las demás que se acuerden el Comité.

VIII.IX DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 34. El Comité sesionará de manera ordinaria cuatro veces al año, y de manera extraordinaria las veces que sea necesario, de manera presencial o virtual, tras convocatoria expedita con anticipación mínima de cinco días laborales.

ARTÍCULO 35. La Convocatoria deberá contener como mínimo:

- I. Lugar o modalidad;
- II. Fecha;
- III. Hora de celebración;
- IV. Orden del día: y
- V. Acta de la sesión anterior.

ARTÍCULO 36. El quórum necesario para la validez de las sesiones será de por lo menos la mitad de sus integrantes más uno.

ARTÍCULO 37. En las sesiones ordinarias, si pasados los treinta minutos de la hora establecida no se integra el quórum, la sesión se celebrará dentro de los dos días hábiles siguientes, con el número de integrantes que estén presentes. Para las sesiones extraordinarias podrán celebrarse a los treinta minutos de la hora establecida para la reunión.

ARTÍCULO 38. Las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán desarrollarse bajo el orden siguiente:

- a) Pase de lista de asistencia y declaración de quórum legal para su celebración;
- b) Lectura del Orden del Día;
- c) Desahogo del Orden del Día;
- d) Seguimiento de acuerdos de la sesión anterior;
- e) Asuntos generales; y
- f) Cierre de la sesión.

ARTÍCULO 39. Verificado el quórum, la Secretaría Técnica procederá a dar cuenta del Orden del Día a las y los asistentes, para su aprobación y la sesión se celebrará con base a éste.

	Lineamientos para la Operación del Programa Contigo Mujer contra la Violencia	Clave: PCCR2124/RLIN/CM/019/240322
		Fecha de elaboración: 24/03/22
		Núm. de Revisión: 01

ARTÍCULO 40. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría y, en caso de empate, la o el Presidente Honorario y Dirección General tendrán voto de calidad.

IX. CONTROL Y AUDITORÍA

ARTÍCULO 41. El Programa Contigo Mujer contra la Violencia estará sujeto a la legislación aplicable en materia de control y auditoría, y podrá ser auditado por las instancias competentes en el momento en que lo juzguen pertinente, dando todas las facilidades a las mismas.

La Coordinadora efectuará el seguimiento y la solución de las observaciones planteadas por las instancias competentes en materia de control y auditoría.

X. DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

ARTÍCULO 42. Los presentes Lineamientos, así como la información que derive de la ejecución del Programa Contigo Mujer contra la Violencia, será tratada en los términos y condiciones fijadas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 43. En la difusión y publicidad del Programa Contigo Mujer contra la Violencia y en cada una de las acciones ejecutadas debe incluirse la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

XI. DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 44. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que se realizan a través del Programa Contigo Mujer contra la Violencia, el Sistema Municipal implementará mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental, asegurando que el acceso a los servicios prestados a través del mismo, se den únicamente con base en lo establecido en los presentes Lineamientos, sin discriminación o distinción alguna.

XII. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 45 Las Personas usuarias del Programa Contigo Mujer contra la Violencia, tienen derecho a presentar quejas y denuncias en contra del Equipo multidisciplinario por el incumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos, por escrito a través de la instancia competente para ello.

	Lineamientos para la Operación del Programa Contigo Mujer contra la Violencia	Clave: PCCR2124/RLIN/CM/019/240322
		Fecha de elaboración: 24/03/22
		Núm. de Revisión: 01

XIII. BLINDAJE ELECTORAL

ARTÍCULO 46. En la operación y ejecución de los recursos sujetos a los presentes Lineamientos, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, haciéndose énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

XIV. VIGENCIA

ARTÍCULO 47. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de su registro ante la Contraloría y no perderán su vigencia hasta su sustitución o modificación.